



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas 1.000	
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas.. 1.300	
Particulares, anual pesetas .....	1.500
Semestrales ... ..	900
Trimestrales ... ..	500
Núm. suelto corriente ... ..	18
" " atrasado ... ..	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Martes 13 de octubre de 1981

Núm. 122

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**REAL DECRETO 2240/1981**, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas. ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1981).

La Ley trece/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, en sus artículos cuarto, diez punto tres y veintitrés punto dieciséis, atribuye al Consejo Superior de Deportes la programación global y la construcción de instalaciones deportivas, con criterios de descentralización y prestando especial atención a los medios rurales, zonas periféricas de las ciudades y demás ámbitos urbanos deficitarios, así como la asistencia técnica en la materia a todos los Organismos públicos.

Establecida una nueva regulación del sistema de Planes Provinciales por el Real Decreto mil seiscientos setenta y tres/mil novecientos ochenta y uno, de tres de julio, parece conveniente la aplicación de sus disposiciones a las actuaciones orientadas a la mejora del equipamiento deportivo, arbitrando una fórmula de cooperación entre las Diputaciones Provinciales y el Consejo Superior de Deportes, en armonía con lo previsto en la Ley trece/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte. De tal forma, no sólo se dotará de mayor efectividad, celeridad y eficacia a los programas de creación de infraestructura deportiva, sino que se armonizarán las actuaciones en este ámbito específico con las dirigidas a dotar de otros equipamientos comunitarios básicos o fundamentales a los Municipios carentes de los mismos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración

Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

### DISPONGO:

**Artículo primero.** — Serán de aplicación a las obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas, que se financien con cargo a las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes, las disposiciones contenidas en el Real Decreto mil seiscientos setenta y tres/mil novecientos ochenta y uno, de tres de julio, por el que se regula el régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, con las especialidades previstas en el presente Real Decreto.

**Artículo segundo.** — Las obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas podrán afectar a toda clase de Municipios, sin que se requiera, en ningún caso, el informe favorable de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a que se refiere el artículo primero punto tres del Real Decreto mil seiscientos setenta y tres/mil novecientos ochenta y uno, de tres de julio.

**Artículo tercero.** — Anualmente, el Consejo Superior de Deportes comunicará a las Diputaciones el importe de las subvenciones que se concedan para la construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas, así como el porcentaje de participación que corresponda a las Corporaciones Locales en la financiación de tales obras. En ningún caso tal porcentaje podrá ser inferior al cincuenta por ciento del importe total de la obra.

**Artículo cuarto.** — Uno. Las Diputaciones elaborarán un programa anual de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas, en el que se incluirán todas las obras de tal naturaleza que vayan a ser realizadas por la Corporación. De tal programa se remitirá copia a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Cor-

poraciones Locales y al Consejo Superior de Deportes.

Dos. Los proyectos correspondientes a instalaciones deportivas incluidas en los programas a que se refiere el número anterior requerirán el informe técnico favorable del Consejo Superior de Deportes.

**Artículo quinto.** — El Consejo Superior de Deportes podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución técnica de las instalaciones deportivas incluidas en los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas.

**Artículo sexto.** — En los supuestos de incumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo séptimo del Real Decreto mil seiscientos setenta y tres/mil novecientos ochenta y uno, de tres de julio, el Consejo Superior de Deportes podrá redistribuir las subvenciones correspondientes para la realización de otras instalaciones deportivas.

**Artículo séptimo.** — A efectos de lo previsto en los artículos noveno y diez del Real Decreto mil seiscientos setenta y tres/mil novecientos ochenta y uno, de tres de julio, las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, remitirán al Consejo Superior de Deportes las certificaciones de los contratos de obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas, para que proceda al libramiento de las cantidades correspondientes.

### DISPOSICION FINAL

Los Ministerios de Cultura y de Administración Territorial, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y uno, las obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas, seguirán realizándose con arreglo a la legislación actualmente vigente.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Pío Cabanillas Gallas.

3657

## MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 14 de septiembre de 1981, sobre creación del distintivo de Protección Civil. ("Boletín Oficial del Estado" número 241, de 8 de octubre de 1981).

Ilustrísimo señor:

La actuación de la Protección Civil como Servicio Público en el control de situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública a que se refiere la Constitución en su artículo 30.4, requiere la intervención de los recursos humanos y materiales movilizables a tal fin, según lo establecido en las Leyes, que por su naturaleza tanto pública como privada, su diversidad funcional, encuadramiento circunstancial en la estructura orgánica de los Servicios Coordinados de Protección Civil, previstos normalmente para la actuación en tales situaciones, la incorporación ocasional de colaboradores voluntarios y otras circunstancias equivalentes, pone de relieve la necesidad de disponer de medios de identificación adecuados para facilitar la actuación de tales servicios y su relación con los correspondientes niveles directivos.

Por ello se ha considerado oportuno crear un distintivo de la Protección Civil que comprenda los símbolos básicos de la misma homologados a nivel internacional y los especiales relativos a España para determinar su necesaria singularidad, a los efectos aludidos.

Asimismo como los usos a que puede ser destinado este distintivo son muy variados, por la complejidad de la actividad de este servicio público y por la diversidad de los recursos humanos y materiales que pueden ser encuadrados, de modo voluntario o imperativo, en los Servicios Coordinados de Protección Civil destinados al socorro urgente de personas y bienes afectados por situaciones de emergencia, se ha estimado oportuno encomendar a la Dirección General de Protección Civil, la determinación de las distintas modalidades del mismo y asimismo las condiciones de su utilización en cada caso.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se crea el distintivo de la Protección Civil que estará constituido por las características y modelos que se determinan en el anexo adjunto a esta Orden.

Segundo. — Podrán utilizar este distintivo las autoridades, directivos y personal de los Servicios de Protección Civil, tanto de carácter básico como de intervención coordinada y de autoprotección, así como las Entidades declaradas colaboradoras de la misma y los miembros de éstas y quienes, en su caso, participen ocasionalmente en

el control de situaciones de emergencia, con carácter voluntario o imperativo.

Tercero. — La utilización del distintivo será inherente al nombramiento de las autoridades, directivos o personal de los Servicios aludidos, así como a la declaración de Entidad colaboradora de Protección Civil y a la decisión de las autoridades competentes de aceptar la oferta de incorporación ocasional de colaboradores voluntarios o de imposición de la misma en los casos previstos en las Leyes para su intervención en situaciones de emergencia.

No podrán utilizar el distintivo las personas individuales o jurídicas en las que no concurren las circunstancias aludidas anteriormente.

Cuarto. — Quienes tengan interés en utilizar el distintivo con carácter permanente lo solicitarán de la Dirección General de Protección Civil, en la forma que se determine por la misma. Los colaboradores ocasionales formularán petición escrita o verbal, en su caso, al Gobernador civil o al Delegado del mismo responsable de la dirección de las operaciones de intervención en una emergencia determinada o del Servicio Coordinado en que vayan a realizar su prestación.

La concesión permanente a personas individuales o jurídicas se hará constar en un registro, que será organizado en la Dirección General de Protección Civil.

La utilización del distintivo por colaboradores ocasionales de la Protección Civil para intervenir en situaciones de emergencia determinadas, con carácter voluntario o imperativo, será objeto del adecuado control mediante relación nominal u otro procedimiento equivalente, en su caso.

Quinto. — Cuando cese la colaboración con la Protección Civil en cualquiera de las modalidades aludidas anteriormente, se procederá a la entrega del distintivo en el Gobierno Civil respectivo y a cancelar la anotación en el registro mencionado anteriormente, quedando sin efecto la facultad reconocida en su día para su utilización.

Sexto. — El distintivo podrá ser confeccionado y distribuido por la Dirección General de Protección Civil o por los Organismos públicos y Entidades privadas concertadas con la misma para tal fin, quienes atenderán, en todo caso, a las características y modelo determinado en el anexo a la presente Orden, pudiendo hacer entrega del mismo únicamente a quienes dispongan de la correspondiente credencial acreditativa de la concesión o autorización que faculte para su uso.

Séptimo. — Por la Dirección General de Protección Civil se dictarán las resoluciones, directrices e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden y para la adaptación del distintivo a los diversos usos del mismo en las modalidades que sean necesarias en el ámbito de actuación de la Protección Civil.

Octavo. — La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 14 de septiembre de 1981. — Rosón Pérez.

Ilmo. Sr. Director General de Protección Civil.

MINISTERIO DE TRABAJO,  
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 1 de octubre de 1981, de la Secretaría del Estado para la Sanidad, por la que se crea la Cartilla Sanitaria Especial de afectados por el síndrome tóxico. ("Boletín Oficial del Estado" número 237, de 3 de octubre de 1981).

Ilustrísimos señores:

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 17 de septiembre de 1981, acordó un plan de medidas urgentes de apoyo a los ciudadanos afectados por el síndrome tóxico, entre las que figura la expedición de una Cartilla Sanitaria Especial que acredite la condición de afectado y facilite la percepción de las correspondientes ayudas y prestaciones.

En cumplimiento de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se crea la Cartilla Sanitaria Especial de afectados por el síndrome tóxico, que acreditará a los interesados ante toda clase de Entidades y Organismos y que permitirá, directamente y sin necesidad de ningún otro requisito burocrático, el ejercicio del derecho a la asistencia sanitaria y social y a la obtención de las demás prestaciones y ayudas relacionadas con dicha enfermedad.

El citado documento servirá también para tener un conocimiento permanente y actualizado de la situación clínica de los interesados y de las prestaciones y ayudas percibidas, manteniéndose la confidencialidad de los datos clínicos.

Segundo. — La Cartilla Sanitaria Especial contendrá, al menos, los siguientes datos:

1. Identificación personal y familiar del interesado y, cuando se posea, número del documento nacional de identidad y de afiliación a la Seguridad Social.
2. Datos clínicos y sociales.
3. Prestaciones y ayudas recibidas.

Tercero. — La Cartilla Sanitaria Especial será elaborada por el Instituto Nacional de la Salud, con base en el censo oficial de enfermos intoxicados, y facilitada a través del Programa Nacional de Atención y Seguimiento.

Por el Instituto Nacional de la Salud y la Dirección del Programa Nacional de Atención y Seguimiento se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para hacer inmediatamente efectivo lo dispuesto en la presente Resolución.

Madrid 1 de octubre de 1981. — El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harquindey Pimentel.

Ilmos. Sres. Director General del Instituto Nacional de la Salud y Director del Programa Nacional de Atención y Seguimiento.

3692

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de los corrientes, acordó aprobar el Proyecto de Contrato de préstamo, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, cuyo importe será destinado a financiar la ejecución de obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, incluido en el Presupuesto de Inversiones del mismo año.

La operación está planteada en los siguientes términos:

Principal del préstamo: 364.998.000 pesetas.

Tipo de interés anual: 11,20 por 100 (11 por 100 de interés, 0,20 por 100 de comisión).

Comisión: 1,00 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia, o de desarrollo de la operación.

Duración de la operación: Quince años.

Período de carencia: Un año.

Anualidad por intereses, comisión y amortización: 52.831.335,14 pesetas.

Garantía: Afectados en contratos anteriores, a saber: Recargo del 40 por 100 sobre la cuota fija o de la Licencia del Impuesto Industrial; recargo sobre las operaciones sujetas al impuesto general sobre Tráfico de Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del R. D. 3.250/76 y 284-c) del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 9 de octubre de 1981. — El Presidente, Emilio Polo.

3696

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día ocho del actual, acordó aprobar los proyectos de contrato de sendas operaciones de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia y con la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, cuyos importes están destinados a compensar el menor ingreso por participaciones en impuestos estatales producidos en el Presupuesto Ordinario de 1980. El extracto de dichos contratos es el siguiente:

#### 1.—Cuantía de los préstamos

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia: Préstamo de 172.586.046 pesetas.

Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia: Préstamo de 70.973.149 ptas.

#### 2.—Condiciones que son aplicables a ambos préstamos

PRIMERO.—Interés del 16 por 100 anual y comisión de apertura, por una sola vez, del 0,50 por 100, en concepto de gastos de administración sobre el total del préstamo.

SEGUNDO.—Amortización en seis anualidades, a partir de 1.º de enero de 1984, devengando, hasta esta fecha intereses a razón del tipo estipulado.

TERCERO.—Entrega del 20 por 100 del importe de cada uno de los créditos el 1.º de noviembre de 1981, y el 80 por 100 restante al publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

CUARTO.—Asunción por el Estado, con cargo a dotaciones de Planes Provinciales, de la carga financiera derivada de estos préstamos (amortización e intereses) en cuanto se apruebe su Presupuesto General para 1982 con las partidas suficientes, sin perjuicio de que, como deudor solidario, también la Diputación incluya en sus presupuestos las cantidades necesarias para el pago de cada anualidad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 170 del R. D. 3.250/76, de 30 de diciembre, se hace público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, pudiendo ser examinado en horas de oficina al público.

Palencia 9 de octubre de 1981. — El Presidente, Emilio Polo.

3697

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Por esta Corporación en sesión celebrada el día ocho de octubre, se ha aprobado con el quórum establecido en el artículo 3.º-2 del Real Decreto Ley 3/1981, el expediente número uno de suplemento de crédito al Presupuesto Ordinario del Patronato de Servicios Sociales de 1981, por un total de 425.000 pesetas, con cargo a transferencias en otras partidas presupuestarias.

El expediente puede examinarse, durante quince días hábiles en la Intervención de Fondos, Palacio Provincial, planta baja, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 691,3 de la vigente Ley de Régimen Local, 13 y 15 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero.

En ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado se elevará a definitivo, conforme a lo previsto en la Circular de la Dirección General de Haciendas Territoriales de 22 de abril de 1981, en relación con los artículos citados.

Palencia 9 de octubre de 1981. — El Presidente, Emilio Polo.

3695

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Por esta Corporación en sesión celebrada el día ocho de octubre, se ha aprobado con el quórum establecido en el artículo 3.º-2 del Real Decreto Ley 3/1981, el expediente número uno de

suplemento de crédito al Presupuesto Ordinario del Patronato de Estudios Cooperativos de 1981, por un total de 700.000 pesetas, con cargo a transferencias en otras partidas presupuestarias.

El expediente puede examinarse, durante quince días hábiles en la Intervención de Fondos, Palacio Provincial, planta baja, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 691.3 de la vigente Ley de Régimen Local, 13 y 15 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

En ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado se elevará a definitivo, conforme a lo previsto en la Circular de la Dirección General de Haciendas Territoriales de 22 de abril de 1981, en relación con los artículos citados.

Palencia 9 de octubre de 1981. — El Presidente, Emilio Polo.

3698

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Por esta Corporación en sesión celebrada el día ocho de octubre, se ha aprobado con el quórum establecido en el artículo 3.º-2 del Real Decreto Ley 3/1981, el expediente número uno de suplemento de crédito al Presupuesto de Inversiones de 1981, por un total de pesetas 8.500.000, con cargo a transferencias en otras partidas presupuestarias.

El expediente puede examinarse, durante quince días hábiles en la Intervención de Fondos, Palacio Provincial, planta baja, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 691.3 de la vigente Ley de Régimen Local, 13 y 15 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

En ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado se elevará a definitivo, conforme a lo previsto en la Circular de la Dirección General de Haciendas Territoriales de 22 de abril de 1981, en relación con los artículos citados.

Palencia 9 de octubre de 1981. — El Presidente, Emilio Polo.

3699

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

### Delegación Territorial

Don Isidro Burón Lobo, Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan las Resoluciones recaídas sobre las Actas de Infracción que les fueron levantadas por la Inspección de Trabajo y que en su día les fueron notificadas, se les hace saber que por esta Delegación Territorial se ha fallado lo siguiente:

RS—12/81: José María Carrión Nieto. — Actividad: Transportes. — Domicilio: Juan de Balmaseda, 6-7.º B.— Palencia. — Fecha: 7-1-81. — Infracción: Falta firma de Alejandro Val en

libro Matrícula. — Sanción: 500 pesetas. Fallo: Confirmación del Acta.

RS—38/81: José María García Fuentes. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Bustillo de la Vega. — Fecha: 6-2-81. — Infracción: Falta inscripción en libro Matrícula y en Seg. Social Isaac Fernández. — Sanción: 5.100 pesetas. Fallo: Confirmada el Acta.

RS—49/81: Construcciones Ortiz. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Arroyal, 3 Guardo. — Fecha: 18-2-81. Infracción: Presentado fuera de plazo parte accidente trabajo J. A. Puche. — Sanción: 1.000 pesetas. — Fallo: Confirmada el Acta.

RS—64/81: Antolín Doce Doce. — Actividad: Hostelería. — Domicilio: Plaza Muñoz Bernal, número 1, Palencia. — Fecha: 2-3-81. — Infracción: Falta inscripción en Libro Matrícula y en la Seguridad Social Josefina Roales. — Sanción: 10.000 pesetas. — Fallo: Confirmada el acta.

RS—122/81: José M. Collado Franco. — Actividad: 672. — Domicilio: Herrera de Pisuegra. — Fecha: 14-4-81. — Infracción: Falta cotización a la Seguridad Social marzo 1980. — Sanción: 1.000 pesetas. — Fallo: Confirmada el Acta.

RS—131/81: Manuel Fojo Chico. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Magaz de Pisuegra. — Fecha: 24-4-81. — Infracción: Presentación fuera de plazo parte accidente de trabajo de José Salvo. — Sanción: 3.000 pesetas. — Fallo: Confirmada el Acta.

RS—141/81: Angel Gómez Rodríguez. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Los Caídos, 3, Dueñas. — Fecha: 29-4-81. — Infracción: No tenencia y conservación libro de Visitas. — Sanción: 2.000 pesetas. — Fallo: Confirmada el Acta.

RS—180/81: Probec, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Villamuriel de Cerrato. — Fecha: 21-7-81. — Infracción: Falta de alta en el INSS de Honorato Ribeiro, Joao Viera y Alfonso Sanz. — Sanción: 60.000 pesetas. — Fallo: Confirmada el Acta.

Se les hace saber asimismo el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Delegación, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Sección Central de Recursos), en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Se les advierte que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Palencia a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Isidro Burón Lobo.

3543

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Delegación Provincial de Palencia

*Resolución de la Delegación Provincial del M. O. P. U. de Palencia relacionada con la expropiación forzosa correspondiente al proyecto de variante de la C. N. - 611 de Palencia a Santander - Red arterial de Palencia. Primer cinturón. Primera fase.*

Por la Dirección General de Carreteras, con fecha 18 de mayo del año en curso, ha sido aprobado técnicamente el proyecto arriba expresado, estando incluido en el Programa de Expropiaciones y habiéndose dictado por el citado centro directivo la Orden de iniciación de expediente de expropiación forzosa con fecha 13 de julio del presente año para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto.

A estas obras, incluidas en el Plan de Inversiones Públicas, le es de aplicación el Decreto núm. 1541/72 de 15 de junio, en su artículo 42, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, siendo el procedimiento a seguir el de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad

con el artículo citado, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales o de intereses económicos y directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán presentarse en el Ayuntamiento de Palencia, sin perjuicio de trasladarse al lugar de los terrenos, en el día y hora que se indican, a efectos de proceder al levantamiento de las pertinentes Actas de Ocupación.

Las personas afectadas podrán presentarse, bien personalmente o debidamente representadas, pudiendo ir acompañadas de peritos y notario, siendo los gastos a su costa.

Deberán aportar los interesados los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de contribución.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 56 - núm. 2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los afectados por la expropiación (propietarios, titulares de derechos reales y demás interesados legítimos) desde la fecha en que aparezca la presente relación y hasta la fijada, para la ocupación, podrán alegar por escrito ante esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren procedentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar las personas o bienes afectados por la urgente ocupación.

Palencia 29 de septiembre de 1981. — El Delegado Provincial (ilegible).

### RELACION DE BIENES QUE SE EXPROPIAN

Fecha de levantamiento de Actas de Ocupación (Parcelas n.º 1 a 20) - (Día 28 de octubre del presente año, a las 10 horas).

N.º de Parcela	PROPIETARIO	Superficie aproximada a expropiar	Calificación de la parcela
1	Ayuntamiento - Coopropietarios	672	Solar
2	Ayuntamiento	315	Solar
3	Ayuntamiento	673	Solar
4	Lucas Abad Mayordomo y otros concesionarios	1.161	Solar
5	Andrés Morrondo y Gregoria Blanco Calvo	240	Huerta
6	Gregorio Blanco Meléndez	208	Solar
7	Cristóbal Blanco Sancho y Automóviles Collado, S. A.	332	Solar
8	Ayuntamiento (Granja Agrícola)	15.820	Solar y edificio
9	Ayuntamiento	2.524	Cultivo
10	Julián García Diez	15	Solar
11	Julián García Diez	3.400	Solar
12	Hros. de Julián Puertas Trejo	3.332	Solar
13	Benjamín de la Cruz Escudero	3	Solar
14	Gumersindo González San Juan	1.710	Solar
15	Fermin Tejedo Rodríguez	1.802	Solar
16	Sanatorio Psiquiátrico San Luis	10.070	Solar
17	Sanatorio Psiquiátrico San Luis	1.380	Solar
18	Sanatorio Psiquiátrico San Luis	910	Solar
19	Sanatorio Psiquiátrico San Luis	8.990	Solar
20	Agustín Salvador Iglesias	2.400	Solar

## RELACION DE BIENES QUE SE EXPROPIAN

Fecha de levantamiento de Actas de Ocupación (Parcelas n.º 20 a 45) - Día 28 de octubre del presente año, a las 12 horas).

N.º de Parcela	PROPIETARIO	Superficie aproximada a expropiar	Calificación de la parcela
20'	INUR (M. O. P. U.)	3.040	Solar
21	Marcelo Franco López	1.600	Solar
21'	INUR (M. O. P. U.)	4.770	Solar
22	INUR (M. O. P. U.)	380	Solar
23	INUR (M. O. P. U.)	1.260	Solar
24	INUR (M. O. P. U.)	900	Solar
25	INUR (M. O. P. U.)	152	Solar
26	INUR (M. O. P. U.)	1.920	Solar
27	INUR (M. O. P. U.)	460	Solar
28	INUR (M. O. P. U.)	470	Solar
29	INUR (M. O. P. U.)	77	Solar
30	INUR (M. O. P. U.)	2.360	Solar
31	INUR y Eugenia Vela	3.078 y 487	Solar
32	INUR y Rodrigo Martínez Azc.	4.280 y 2.550	Solar
33	INUR	460	Solar
34a	INUR	3.339	Solar
34b	Gonzalo López Rodríguez	12.068	Solar
34c	Confecciones "Terracampos S. A."	1.293	Solar
35	INUR	380	Solar
36	INUR	36	Solar
37	INUR	180	Solar
38	INUR	1.080	Solar
39	INUR	1.470	Solar
40	INUR	1.510	Solar
41	INUR	11.392	Solar
42	INUR	2.887	Solar
43	INUR	4.600	Solar
44	Faustina Sancho Cerrato y I. N. V.	4.830	Solar
45	I. N. V.	2.800	Solar

## RELACION DE BIENES QUE SE EXPROPIAN

Fecha de levantamiento de las Actas de Ocupación (Parcelas n.º 46 a 59) - Día 29 de octubre del presente año, a las 10 horas.

N.º de Parcela	PROPIETARIO	Superficie aproximada a expropiar	Calificación de la parcela
46	Pedro Terceño Laso	3.570	Solar
47	Pilar Martínez de Azcoitia Calderón	3.675	Solar
48	José y Hnos. Rodríguez Martín	2.170	Solar
49	Antonio García García	180	Edificio
50	Hros. Morrondo Fernández	81	Edificio
51	Ayuntamiento	1.500	Solar
52	Excma. Diputación Provincial de Palencia	1.700	Solar
53	Rufino Cebrián Cebrián	472	Solar
54	Santiago González Suárez	252	Solar
55	Benito González Pérez	2.920	Solar
56	Benito González Pérez	2.247	Solar
57	Benito González Pérez	2.100	Solar
58	Benito González Pérez	3.243	Solar
59	Benito González Pérez	1.750	Solar

## RELACION DE BIENES QUE SE EXPROPIAN

Fecha de levantamiento de las Actas de Ocupación (Parcelas n.º 60 a 72) - Día 29 de octubre del presente año, a las 12 horas.

N.º de Parcela	PROPIETARIO	Superficie aproximada a expropiar	Calificación de la parcela
60	Antonio Monzón Donis	6	Solar
61	Celsa Quintano Castaño	780	Solar
62	Celsa Quintano Castaño	7.750	Solar
63	Celsa Quintano Castaño	3.295	Solar
64	Milagrón Castrillejo Casares	50	Solar y edificio
65	Guillermo y Ramón Herrero Martínez de Azcoitia	825	Solar
66	Lucio Martínez Reguera	375	Solar y edificio
67	Guillermo y Ramón Herrero Martínez de Azcoitia	1.780	Solar
68	Hierros García Pinto	966	Solar
69	Hijo de Cándido Germán	1.517	Solar
70	Cándido García Germán	4.390	Solar
71	Hijo de Cándido Germán	65	Solar
72	Cándido García Germán	2.710	Solar

## Administración de Justicia

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día DIECISEIS DE NOVIEMBRE, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes embargados en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 76 de 1978, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Blás Mena Barcenilla y otros, contra don Angel Fernández González y otros, en reclamación de 1.725.682 peetas.

## Bienes objeto de subasta

Un camión marca Barreiros, matrícula O-8692-J, con semirremolque, marca Acervi, matrícula O-865-R, valorado en setecientas mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del precio que hubiere servido de tipo para la segunda subasta, o sea con la rebaja del 25 por 100.

2.ª Que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.ª Que los bienes objeto de subasta, se encuentran en poder de don José Luis Iglesias Iglesias, vecino de Gijón, con domicilio en la calle Jesús, número 17, bajo.

Palencia a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3665

## CERVERA DE PISUERGA

Don Alberto F. Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado Jerónimo Muñiz Pérez, nacido el 18.04.1962, en Guardo, hijo de Jerónimo y de Florentina, soltero, obrero, vecino que fue de Guardo, calle 19 de Julio, número 35, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción, a fines de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en Diligencias Preparatorias número 5 de 1981, sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y cap-

tura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la causa antes expresada.

Dado en Cervera de Pisuerga a siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Alberto F. Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

3691

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA

#### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 171-80, de los que se harán mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia a once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 171-80, que sigue en este Juzgado el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de "Unión Española de Seguros Generales, S. A.", y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y frente a don Lorenzo García García, mayor de edad, y vecino de Ermua, y a la Entidad aseguradora "Filadelfia de Seguros, S. A.", ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por Unión Española de Seguros Generales, S. A., frente a don Lorenzo García García, y a Filadelfia de Seguros, S. A., debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora en forma solidaria la cantidad de 43.561 pesetas y las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, libro el presente en Palencia a seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí, Luis Nájera Calonge.

3683

### PALENCIA

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a Angel Muñoz Benegas, vecino que fue de Málaga, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de tres días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas número 874/81, por daños en accidente de circulación; bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que conste y sirva de citación a Angel Muñoz Benegas, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3689

### PALENCIA

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a Alejandro Calvo Vigo, vecino que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de tres días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas número 713/81, por daños; bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que conste y sirva de citación a Alejandro Calvo Vigo, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3689

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas, que bajo el número 187/1981, se tramita en este Juzgado, por daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día 16 de noviembre próximo y hora de las diez cincuenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Mireille Thiebaut y a Agustino Nuñez Cardoso que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

3663

### BAÑOS DE CERRATO

#### Requisitoria

Ventura Alvarez Dorado, conductor del vehículo HML-162, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, para hacer efectiva la multa y parte de costas en el juicio de faltas número 122/81, contra él seguido y otro, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Juan José Sertucha Díez.

3686

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de oc-

tubre del presente año y por unanimidad de los 25 miembros que lo integran, acordó dar su aprobación provisional y definitiva para el supuesto de no formularse reclamaciones al proyecto de Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación Municipal, dictaminado por la Comisión de Cultura.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, para oír las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes por parte de las personas y Entidades domiciliadas en este Municipio, al proyecto de Reglamento aprobado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952.

Palencia 7 de octubre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3685

### ANTIGÜEDAD

#### EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil, en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los diez días hábiles, siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del arriendo de 42 parcelas cuyas superficies y precios de licitación, constan en el pliego de condiciones.

La duración del contrato de aprovechamiento de labor y siembra de las parcelas, será de dos años agrícolas, iniciándose en octubre y finalizando el 30 de septiembre de 1983.

El pago del precio de adjudicación, se efectuará antes de finalizar el mes de octubre de 1982 y 1983.

La garantía provisional será del 3 por 100, sobre el precio base, a la presentación de las plicas. La garantía definitiva será del 6 por 100 del importe del remate.

El pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, donde podrá ser examinado por los interesados.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría durante las horas de oficina y su apertura se realizará a las doce horas del día siguiente hábil al que termina el plazo de presentación, en la Casa Consistorial.

#### Modelo de proposición

Don ....., agricultor y vecino de Antigüedad, con D. N. I. número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás condiciones que se exigen para participar en la subasta del aprovechamiento de parcelas, ofrece por el lote núm. .... pesetas.....; por el lote número ..... pesetas ..... (así tantos lotes como desee licitar).

Antigüedad, a ..... de ..... de 1981.

El licitador (Firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 2 de octubre de 1981. — El Alcalde, Cruz Mena.

3608

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

Por don Pedro Gamallo de la Fuente se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de comestibles al por menor, en la calle de D. Barreda, número 3, planta baja, de este Municipio.

Lo que se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Pisuerga 28 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3585

## FRECHILLA

## EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frechilla 7 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3674

## HERRERA DE VALDECAÑAS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día treinta, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo fincas rústicas municipales, y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Herera de Valdecañas 6 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3676

## HONTORIA DE CERRATO

## EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 10 de julio de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificación de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por las modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones del personal, tenía 440.857 pesetas. Aumenta 83.434 pesetas. Queda 524.291 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, tenía 596.000 pesetas. Aumenta 374.725 pesetas. Queda 970.725 ptas.

7. Transferencias de capital, Aumenta 13.252 pesetas. Queda 13.252 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

Hontoria de Cerrato 7 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3673

## HUSILLOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Impuesto sobre cotos de caza.

Idem sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Tasas licencias urbanísticas.

Idem suministro de agua para usos domésticos e industriales.

Idem entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem tránsito de ganado doméstico por vías municipales.

Idem desagüe de canalones en la vía pública.

Idem rieles, postes, palomillas, etc.

Arbitrio con fines no fiscales tenencia de perros.

Husillos 5 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3669

## LOMAS DE CAMPOS

## EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomas de Campos 7 de octubre de 1981. — El Alcalde, Jesús Ramírez San Martín.

3670

## MANQUILLOS

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre del presente año, al no haberse formulado reclamaciones al expediente sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la imposición de la exacción de contribuciones especiales durante el plazo de exposición pública, aprobó definitivamente di-

cho expediente por aplicación de lo dispuesto en el número dos del artículo 18 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manquillos 6 de octubre de 1981. — El Alcalde, Jerónimo Porro.

3667

## MICIECES DE OJEDA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Micieces de Ojeda 30 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3678

## PAYO DE OJEDA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Payo de Ojeda 30 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3680

## QUINTANA DEL PUENTE

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Desagüe de canalones.

Entrada de vehículos.

Rejas de pisos, lucernarios, etc.

Ocupación vía pública por mesas y sillas.

Portadas, escaparates y vitrinas.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Tránsito de ganados.

Elementos voladizos sobre la vía pública.

Rieles, postes, palomillas, etc.

Licencias de obras.

Tenencia de perros.

Quintana del Puente 6 de octubre de 1981. — El Alcalde, Napoleón Rodríguez Moreno.

3671

## RIBAS DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/81, de 16 de enero, se hace público, el extracto del acuerdo definitivo de esta Corporación, sobre imposición de la exacción de contribuciones especiales, así como también de su correspondiente Ordenanza y Tarifas.

Acuerdo de la Corporación municipal de fecha 27 de agosto de 1981, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la Corporación acuerda la definitiva aprobación por no haberse presentado reclamaciones de la exacción de Contribuciones Especiales por obras o servicios, así como de la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus tarifas, con vigencia a partir del ejercicio de 1981 y sucesivos hasta tanto no sea anulada o modificada.

Ordenanza Fiscal y tarifas, la Ordenanza aprobada, que consta de veinte artículos, comprende la siguiente tarifa:

Hasta un 90 por 100 del coste de la obra que la Corporación soporte, determinándose el porcentaje exigible en cada caso, según la naturaleza de la obra a realizar.

Ribas de Campos 7 de octubre de 1981. — El Alcalde, Casimiro Martín.

3679

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## EDICTO

Como consecuencia del expediente que se tramita para la enajenación de un solar con destino a la construcción de viviendas de protección oficial, se anuncia subasta a dichos fines y se hace constar:

1. — *Objeto y tipo de licitación.* — La licitación tiene por objeto la enajenación de un solar sito en carretera de la Magdalena, núm. 4, cuya descripción figura en el Pliego de condiciones, redactado y aprobado al efecto, señalando como contraprestación o precio de dicho solar la entrega al Ayuntamiento por parte del adjudicatario de una vivienda edificada, de tres o cuatro dormitorios, con una superficie mínima útil de 70 metros cuadrados, más la entrega asimismo de una superficie útil mínima de 120 metros cuadrados, también edificadas, de bajos comerciales.

2. — *Duración del contrato.* — Las obras de edificación en dicho solar deberán terminarse dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de concesión de la licencia municipal para las mismas.

3. — *Garantías provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en 88.000 pesetas y la garantía definitiva en 176.000 pesetas.

4. — *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla a disposición de los licitadores toda la documentación relativa a esta subasta, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha del anuncio de subasta en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las catorce horas del último de dichos veinte días hábiles.

5. — *Apertura de pliegos.* — La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las doce horas.

6. — *Modelo de proposición.* — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., núm. ...., y con D. N. I. número ....., enterado de los Pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas que rigen en la subasta para la enajenación de un solar de la propiedad municipal, sito en carretera de la Magdalena, núm. 4, del Barrio de la Estación, cuyas condiciones acepta en su integridad, ofrece entregar al Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, en pleno dominio y libre de cargas (en letra) ..... cuadrados de superficie útil construida en vivienda y (en letra) ..... metros cuadrados de superficie útil construida en locales comerciales, siendo de su cuenta todos los gastos de la subasta y los que señala el Pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

Santibáñez de la Peña 1 de octubre de 1981. — El Alcalde, J. Salvador.

3561

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato 5 de octubre de 1981. — El Alcalde, D. Montes.

3672

## VILLANUÑO DE VALDAVIA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número uno, sobre suplemento de crédito, por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 683, 684 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Villanuño de Valdavia 8 de octubre de 1981. — El Alcalde, Faustino Macho.

3677

## VILLARRAMIEL

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los

cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

Tasa por desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rejas.

Idem sobre alcantarillado.

Idem de tránsito de animales por la vía pública.

Idem sobre remolques.

Idem sobre carros.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre establecimientos públicos.

Idem sobre escaparates.

Idem sobre rótulos y letreros.

Idem sobre motores eléctricos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel 7 de octubre de 1981. — El Alcalde, Tomás-Enrique Herrero.

3675

## VILLOLDO

## EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoldo 7 de octubre de 1981. — El Alcalde, José Gutiérrez de Diego.

3668

## Documentos expuestos

## PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1981, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hornillos de Cerrato 3627  
Sotobañado y Priorato 3639